

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Impresión, Clasificación, Distribución y Rendición de Cedulones de los Impuestos Inmobiliario (Urbano y Rural) y a la Propiedad Automotor, administrados por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba y correspondientes a la anualidad 2016.

CANTIDADES:

IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO: 1.200.000 Cuentas aproximadamente emitiéndose en cuatro (4) cuotas anuales más la opción Pago Contado.

IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL: 140.000 Cuentas aproximadamente emitiéndose en cuatro (4) cuotas anuales más la opción Pago de Contado.

IMPUESTO A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR: 950.000 Cuentas aproximadamente emitiéndose en hasta dos (2) cuotas anuales más la opción Pago de Contado.

Se efectuará una única impresión de todas las cuotas que correspondan al año de la siguiente manera:

- Impuesto Inmobiliario Urbano, una liquidación que incluya Pago Contado, 1°, 2°, 3° y 4° Cuota.
- Impuesto Inmobiliario Rural, una liquidación que incluya Pago Contado, 1°, 2°, 3° y 4° Cuota y cuota 45.
- Impuesto a la Propiedad Automotor, una liquidación que incluya Pago Contado, 1° y 2° Cuota según corresponda.

FORMULARIOS:

Las liquidaciones se emitirán en formularios similares a modelos que forman parte del presente pliego y en base a la información que suministrará la Dirección Gral. de Rentas.

Los formularios para cada impuesto se imprimirán en las medidas y colores cuyas muestras se adjuntan debiendo ser corroborados ante la Dirección General de Rentas previo al inicio del trabajo contratado, definiéndose diseño, tipo de letra, datos fijos y variables, código de barra, troquelado y tipo de doblado de papel.

El papel a utilizar en la impresión de los cedulones deberá contar con alguna certificación de procedencia que asegure que proviene de fuentes responsables de acuerdo a estándares internacionales tales como FSC, PEFC, ECF, TCF.

MODALIDAD Y PLAZOS DE EJECUCION

La modalidad de distribución será por Carta Simple o Bajo Puerta con la característica de formalizar la entrega (firma de recepción) en una (1) de cada cinco (5) piezas.


SILVIA VENTRE
Compras y Aprovisionam.
Contratación - D.G.R.


LUCAS ANTONIO SILVA
JEFE DE AREA
AREA ADMINISTRACION RG Nº 1902
DIRECCION GENERAL DE RENTAS


MART. DANIELA BELETTI
DIRECTORA DE JURISDICCION
RG 1900/2013
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

3605

Impuesto Inmobiliario Urbano, Inmobiliario Rural y a la Propiedad Automotor:
Dadas las fechas de vencimiento establecidas por el Gobierno Provincial para los impuestos señalados, el contratista adecuará la realización de las tareas de manera tal que garantice la entrega de los cedulones correspondientes al contribuyente con una anticipación no inferior a los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento, plazo que podrá ser adecuado a las necesidades de la Dirección Gral. de Rentas según lo disponga su titular.

Para ello la Administración suministrará la información necesaria en tiempo y forma. Se estiman como fecha de vencimiento de la opción pago de contado las siguientes:

Inmobiliario Urbano: Mes de Febrero de 2016

Inmobiliario Rural: Mes de Marzo de 2016

Prop. Automotor: Mes de Mayo de 2016

RENDICION DE LAS DISTRIBUCIONES

La tarea efectuada deberá ser rendida a la Dirección General de Rentas en soportes magnéticos en los que se detallarán cantidades efectivamente emitidas y distribuidas, detallando las piezas entregadas y aquellas que no pudieron entregarse especificando motivo de tal situación.

Tal rendición se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la ejecución de cada distribución.

CONTROL SOBRE LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS

La Dirección General de Rentas será el organismo de control de la ejecución de las tareas, las infracciones e incumplimientos y de la aplicación de las correspondientes sanciones. Designará una persona o sector encargado del control y seguimiento de la ejecución de las tareas objeto de la presente contratación, quien junto con el contratista labrará las actas correspondientes de todo lo actuado.

SISTEMA DE AUDITORIA

La empresa adjudicataria implementará un Sistema de Auditoría de las tareas efectuadas por el personal afectado a la distribución domiciliaria (cartero) que permita una evaluación exhaustiva de causas en aquellos casos en que se determine una devolución de piezas mayor al 8% del total asignado al responsable de la distribución en cada zona. De tal procedimiento deberá dejar constancia en acta de notificación a la persona designada por parte de la Dirección General de Rentas para el control y seguimiento.

En caso que no se informe el resultado de la auditoría a la Dirección Gral. de Rentas se hará pasible la empresa adjudicataria de una multa de \$ 3.000- (Pesos tres mil).

COTIZACIÓN

En la cotización estarán incluidos la totalidad de los insumos y gastos varios necesarios para la ejecución de las tareas no reconociéndose ningún gasto ni costo adicional. Tampoco se admitirán aquellas cotizaciones que se limiten a la prestación de servicios para determinadas zonas de la Provincia o País.



SILVIA VENTRE
Jefe Sec. Compras y Aprovecham.
Área Administración - D.G.R.



LUCAS ANTONIO SILVA
JEFE DE AREA
a/c AREA ADMINISTRACION RG Nº 1902
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



MART. DANIELA BELETTI
DIRECTORA DE JURISDICCION
RG 1900/2013
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESPONSABILIDADES.

El **CONTRATISTA** será el único y total responsable de:

- a- Los daños y accidentes que, como consecuencia directa o indirecta de los trabajos contratados, pudieran ocurrir a su personal.
- b- El cuidado y vigilancia de la documentación objeto del Contrato, no responsabilizándose la **DIRECCION GENERAL RENTAS**, por daño, hurto, robo o pérdida cualquiera fuere su causa.
- c- Todos los daños y perjuicios directos e indirectos que ocasione a la **DIRECCION GENERAL DE RENTAS** el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**.

PLAN DE CONTINGENCIAS Y SISTEMA DE AUDITORÍA.

1) El **CONTRATISTA** deberá contar con un Plan de Contingencias pormenorizado de los procedimientos a seguir y los recursos que empleará en situaciones de contingencias, tales como:

- a- Pérdida de documentación suministrada por la **DIRECCION GENERAL DE RENTAS**.
- b- Situaciones de fuerza mayor (paro de alguno de los gremios que nuclea al personal del **CONTRATISTA**).
- c- Siniestros o contingencias en el canal de distribución.

El mismo deberá ser aprobado por la Dirección General de Rentas previamente al inicio del servicio.

2) La Dirección General de Rentas se reserva el derecho de efectuar por si o por terceros, “a posteriori” de cada una de las distribuciones, inspecciones y auditorias, en forma aleatoria en hasta el 2% (dos por ciento) del total de los cedulones impresos y distribuidos “Bajo Puerta” y de un porcentaje similar de los finalmente no distribuidos para verificar sus causas.

En caso de detección de diferencias con la información suministrada por el **CONTRATISTA**, se procederá a descontar una suma proporcional a lo encontrado en las muestras, extrapolando esas anomalías al total de los envíos de las distribuciones correspondientes. Si estas diferencias superasen el 5 % (cinco por ciento) y se reiterasen en 2 (dos) oportunidades, la Dirección General de Rentas queda facultada para rescindir el Contrato, quedando de esta manera inhabilitado el **CONTRATISTA** para futuras licitaciones y/o contrataciones.

PENALIDADES.

Cuando el **CONTRATISTA** no cumpliera en tiempo y forma con la prestación del servicio contratado o con cualquier instrucción que la misma **Dirección General de Rentas** le cursare, o cuando no llevara a cabo las tareas a su cargo, la mora por incumplimiento de las obligaciones a su cargo se producirá en forma automática, pudiendo la **Dirección General de Rentas** aplicar de pleno derecho las multas que a


SILVIA VENTRE
Compras y Aprovisionam.
Administración - D.G.R.


LUCAS ANTONIO SILVA
JEFE DE AREA
a/c AREA ADMINISTRACION RG N° 1902
DIRECCION GENERAL DE RENTAS


MART. DANIELA BELETTI
DIRECTORA DE JURISDICCION
RG 1902/2013

continuación se detallan. Las mismas tendrán carácter de acumulativas en todos los casos.

a- Multas por Mora en el inicio de las prestaciones contratadas: Vencido el plazo estipulado sin que el Contratista haya comenzado a ejecutar las prestaciones a su cargo será pasible de una multa de \$ 6.000.- (Pesos seis mil) por cada día de demora, sin perjuicio de que la Dirección Gral. de Rentas decidiera intimar su cumplimiento en un plazo perentorio o rescindir el contrato, sin obligación de abonar indemnización alguna y con la sola obligación de notificar fehacientemente al Contratista.

De producirse la rescisión dicha determinación será motivo para que la Dirección Gral. de Rentas reclame al Contratista los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento o adquirir los insumos o hacer prestar el servicio por un tercero, siendo a cargo del Contratista incumplidor la diferencia de precio que pudiera resultar.

Si el nuevo precio fuese menor la diferencia quedará en beneficio de la Administración Pública Provincial.

La existencia de caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos, deberá ser puesta sin excepción alguna en conocimiento de la Dirección Gral. de Rentas dentro de las veinticuatro (24) horas de producida.

b- Multas por distribución tardía y falta de distribución de cedulones: En caso que el **CONTRATISTA** no diera cumplimiento con los plazos establecidos para la prestación del servicio en los términos de la Contratación, o no efectuara la distribución de cedulones, por causas imputables al mismo y previa vista para que en el plazo de 48 hs. formule descargo, la **Dirección Gral. de Rentas** podrá aplicar una multa por las cuentas no entregadas o con entrega efectuada con posterioridad a los plazos previstos equivalente a dos veces el precio establecido por la entrega de cada una de ellas.

c- Multas por reclamos: Si la Dirección Gral. de Rentas recibiera una cantidad de reclamos inadecuada del servicio contratado superior al 2% (dos por ciento) sobre el total de contribuyentes por cada impuesto, pertenecientes a un mismo radio (entiéndase por radio a un determinado número de contribuyentes de la Dirección Gral. de Rentas ordenados geográficamente según criterios establecidos por ésta), a requerimiento de la Dirección Gral. de Rentas el Contratista deberá en el plazo de 48 hs. aclarar los motivos de los reclamos debiendo abonar una multa de \$ 3.000.- (Pesos tres mil) por cada día que demore en subsanar dichos reclamos.

d- Multa por incumplimiento del Plan de Contingencia: Toda vez que el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento al Plan de Contingencias propuesto y aprobado por la Dirección Gral. de Rentas, o en caso de invocación en más de una oportunidad de situaciones de contingencia en el mismo mes, dará lugar a la aplicación de una Multa igual a \$21.000.- (Pesos Veintiún Mil), por cada incumplimiento o por cada invocación posterior a la primera en un mismo mes de la situación de contingencia, sin derecho a reclamo de ninguna naturaleza.

Límites: Cuando el monto acumulado de las penalidades supere el 10% (Diez por ciento) del monto de la contratación, la **Dirección General de Rentas** podrá dar por concluido, de pleno derecho y en forma automática y unilateral, el presente Contrato, mediante notificación fehaciente de su voluntad en tal sentido, pudiendo reclamar del Contratista los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento o adquirir los insumos



SILVIA VENTRE
Jefe de Compras y Aprovisionam.
Administración - D.G.R.



LUCAS ANTONIO SILVA
JEFE DE AREA
B/C AREA ADMINISTRACION RG Nº 1902



MART. DANIELA BELETTI
DIRECTORA DE JURISDICCION
RG 1300/2013
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

o hacer prestar el servicio por un tercero, siendo a cargo del contratista incumplidor la diferencia de precios que pudiera resultar. En caso que la **Dirección General de Rentas** no decida dar por concluido el Contrato, las Multas continuarán aplicándose durante todo el tiempo que corresponda.

Las multas aplicadas conforme las previsiones de la presente, serán descontadas de los pagos que corresponda efectuar al Contratista con motivo del servicio prestado.

GARANTÍA DEL SERVICIO.

El **CONTRATISTA** garantizará el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, comprometiéndose a subsanar a su costo y cargo todas las anomalías que se produzcan en la prestación del servicio.

Si el **CONTRATISTA** no cumpliera con las obligaciones mencionadas, la **Dirección General de Rentas** tendrá derecho a efectuarlas por intermedio de un tercero, a su elección, con cargo al **CONTRATISTA**.

FINALIZACIÓN ANTICIPADA.

La **Dirección General de Rentas** se reserva el derecho de dar por concluido el contrato de pleno derecho y por su sola voluntad, mediante notificación fehaciente al **CONTRATISTA** de su voluntad en tal sentido, en los siguientes casos:

- a- Cuando el **CONTRATISTA** se hiciere culpable de fraude o grave negligencia o no cumpla las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato, ante la primera detección de falsedad, fraude o grave negligencia en la tarea realizada.
- b- Cuando el **CONTRATISTA** se demore en iniciar la prestación del servicio más de dos (2) días de la fecha fijada para la iniciación de los trabajos, sin causa justificada y aceptada previamente por escrito por la **Dirección General de Rentas**.
- c- Cuando el **CONTRATISTA** abandonare los trabajos o los interrumpiere por un plazo mayor a dos (2) días, excepto causas de fuerza mayor debidamente acreditadas.
- d- En caso de incumplimiento, aún parcial, de cualquiera de las cláusulas u obligaciones contenidas en la presente Contratación, así como de cualquier obligación derivada de ellos.

Producida la finalización anticipada, por cualquiera de las causas descriptas anteriormente (puntos a al d) aquella tendrá las siguientes consecuencias:

- 1- El **CONTRATISTA** responderá por los mayores costos y/o daños y perjuicios que sufiere la **Dirección General de Rentas** por causa del nuevo servicio a contratar.
- 2- Bajo ningún caso el **CONTRATISTA** tendrá derecho al beneficio que se obtuviere en la continuación del suministro con respecto a los precios del Contrato rescindido.

Sin perjuicio de todo lo expuesto, la **Dirección General de Rentas** se reserva a su solo juicio, el derecho de dar por concluido unilateralmente y por su sola voluntad el presente Contrato, de pleno derecho, en cualquier momento, mediante notificación fehaciente, efectuada con una antelación de siete (7) días a la fecha de finalización anticipada, sin que ello dé derecho a reclamación, compensación o indemnización en favor del **CONTRATISTA**, ni responsabilidad u obligación a cargo de la **Dirección General de Rentas**.



SILVIA VENTRE
Jefe Sec. Compras y Aprovisionam.
Area Administración - D.G.R.



LUCAS ANTONIO SILVA
JEFE DE AREA
a/c AREA ADMINISTRACION RG Nº 1902
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



MART. DANIELA BELETTI
DIRECTORA DE JURISDICCION
RG 1902/2013
DIRECCION GENERAL DE RENTAS